

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPAÑÍA DANZA MOBILE Y LA  
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)**

Sevilla, 12 de mayo de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxx**, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como presidenta de la **Asociación Compañía Danza Mobile**, entidad inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales con el número 2.233, con CIF nº G41794512, con domicilio social en Bajos del Puente Cristo de la Expiración, local número 1, de Sevilla, CP 41001, SEVILLA

De otra parte, **D. xxxxxxxxxxx**, Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 11 de mayo de 2021

**EXPONEN**

I.- Que la Asociación Compañía Danza Mobile tiene entre sus objetivos promover el arte inclusivo, siendo un referente en el ámbito nacional e internacional, con más de 25 años de andadura, y a tal efecto organiza el Festival Internacional Escena Mobile de Arte y Diversidad, que cumple este año su XIV edición,

para mantener con él su compromiso con las artes y con la ciudad de Sevilla, convocando a la ciudadanía a disfrutar de las artes escénicas, la música y las artes plásticas.

II.- Para cumplir estos objetivos promueve junto al Festival Internacional Escena Mobile, una serie de actividades que se desarrollarán entre los meses de mayo a diciembre de 2021.

III.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

IV.- Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

V.- Que ambas instituciones tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que:

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO. OBJETO**

Este Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre la Asociación Compañía Danza Mobile y RTVA con la finalidad de colaborar en la difusión y desarrollo del Festival Internacional de Escena Mobile (en adelante Festival).

## **SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA a través de su sociedad CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), se compromete a:**

- Divulgar a través de CSRTV las actividades más significativas del Festival que por su naturaleza y objetivos estén relacionados con el ámbito de la cultura y el espectáculo, difundiéndolas en la programación pertinente de sus diferentes medios a través de una adecuada cobertura que será incluida en distintos espacios y programas, siempre bajo criterios profesionales.
- Facilitar la participación de miembros del Festival o de sus protagonistas en los espacios que la RTVA y/o CSRTV considere más adecuados para la temática que es objeto del presente Convenio, especialmente el valor inclusivo de dicho Festival.

Por su parte, la **Asociación Compañía Danza Mobile se compromete a:**

- Facilitar el acceso del personal y los medios técnicos de CSRTV que sean necesarios para la cobertura de los acontecimientos y espectáculos del Festival, en aras al cumplimiento de los compromisos asumidos en este Convenio y especialmente para todo lo relacionado con el registro documental de los espectáculos, tanto audiovisual como únicamente sonoro.
- Incluir la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV en los eventos y actuaciones emprendidas por el Festival.
- Solicitar, en caso que fuera necesario, para su posterior cesión a RTVA y/o CSRTV, los derechos de propiedad intelectual y de imagen de los artistas intervinientes en el Festival, con el alcance suficiente para que RTVA y su sociedad filial puedan cumplir los compromisos de difusión asumidos en virtud del presente Convenio.

## **TERCERO. FINANCIACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

#### **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Festival, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión o cancelación del presente Convenio.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá con carácter semestral, y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

#### **QUINTO. IMAGEN.**

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas, actividades y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

#### **SEXTO. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Festival Internacional de Escena Mobile y no más allá del 31 de diciembre de 2021.

#### **SÉPTIMO. DIFUSIÓN.**

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna. Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

### **OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

### **NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar.

Por la Asociación Compañía Danza Mobile:      Por RTVA:

Fdo.:

Fdo.: